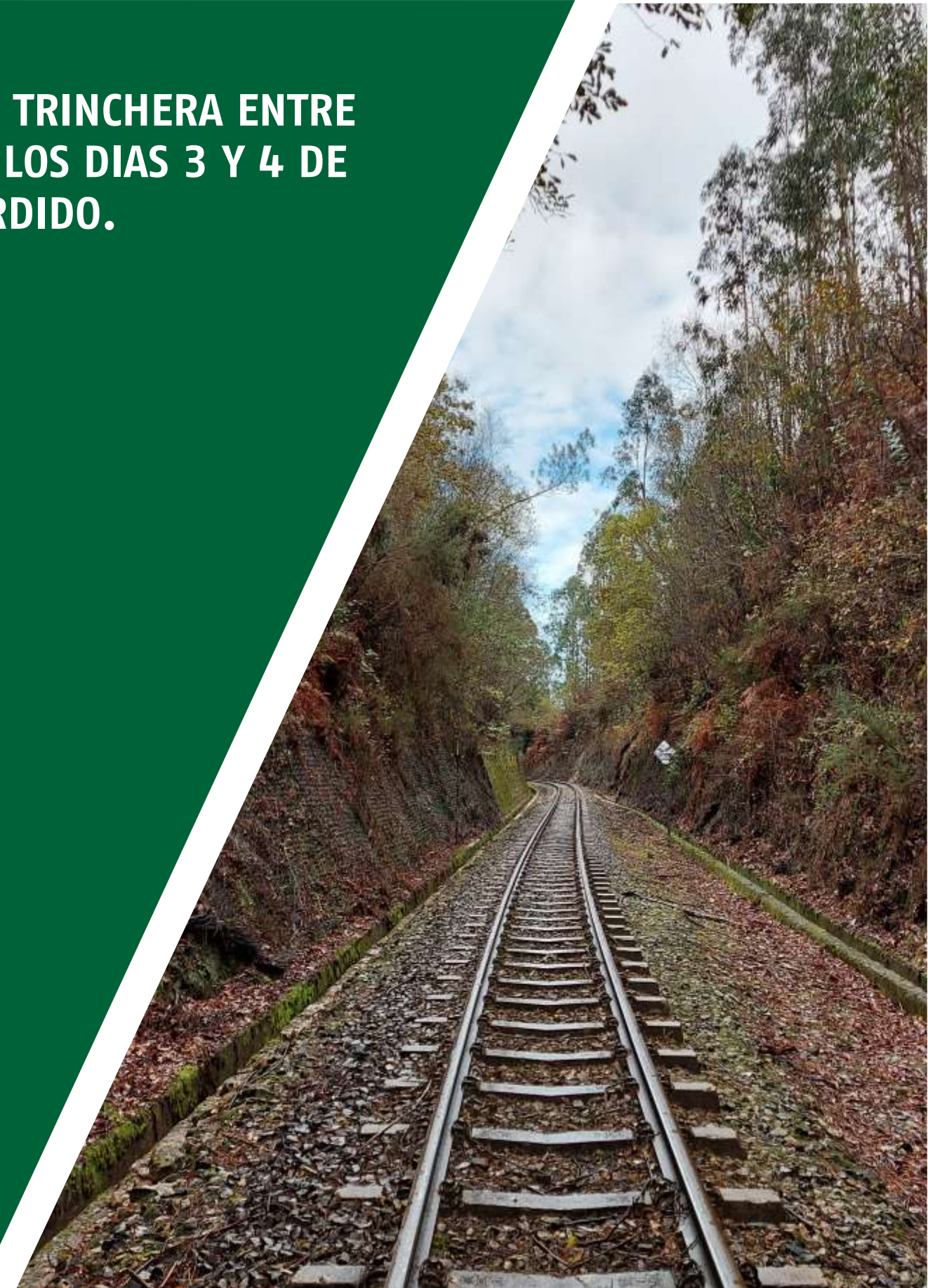


**EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN URGENTE DE LA TRINCHERA ENTRE LOS KMS 18/550 Y 18/860, POR DESPRENDIMIENTOS DE ROCAS LOS DIAS 3 Y 4 DE OCTUBRE DE 2020. LÍNEA 740. TRAYECTO: SAN SADURNIÑO-CERDIDO. EXPEDIENTE 3.20/27507.0194**

**Provincia: A Coruña**

**Noviembre  
2020**

**E-1. ANEJO DE EXPROPIACIONES**



---

## **E-01 ANEJO DE EXPROPIACIONES**

---

**ÍNDICE**

---

<b>1. MEMORIA</b>	<b>1</b>
1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO .....	1
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA .....	1
1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS .....	2
1.4. AFECCIONES .....	2
1.5. EXPROPIACIÓN.....	2
1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES.....	3
1.7. OCUPACIONES TEMPORALES.....	3
1.8. PLANOS PARCELARIOS .....	3
1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES DERECHOS AFECTADOS.....	4
1.9.1. Metodología.....	4
1.9.2. Precios unitarios .....	4
<b>2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS</b>	<b>4</b>
2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.....	4
<b>3. PLANOS PARCELARIOS</b>	<b>7</b>
3.1. PLANO DE SITUACIÓN .....	7
3.2. PLANOS DE TRAZADO .....	8
3.3. ORTOFOTOPLANOS.....	9
3.4. PLANOS DE EXPROPIACIONES .....	10

## 1. MEMORIA

### 1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

La finalidad del presente Anejo es doble, en primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

Por consiguiente, dicho anejo tiene la finalidad de definir, con toda la precisión posible, los terrenos que son estrictamente necesarios para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

### 1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

El Informe- Propuesta de Declaración sobre la Emergencia de las Obras de **EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN URGENTE DE LA TRINCHERA ENTRE LOS KMS 18/550 Y 18/860, POR DESPRENDIMIENTOS DE ROCAS LOS DIAS 3 Y 4 DE OCTUBRE DE 2020. LÍNEA 740. TRAYECTO: SAN SADURNIÑO-CERDIDO** se elabora para dar cumplimiento al Régimen de los Expedientes de Emergencia establecido en los Procedimientos de Contratación elaborados por ADIF, y en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los que se contempla la posibilidad de “tramitación de emergencia” en aquellos casos en los que se precise una actuación inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan un grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional.

Las actuaciones de consolidación previstas se localizan en los taludes de la trinchera en la que se ha producido el desprendimiento, pues la geometría del talud, las características de la roca que lo forma y el grado de alteración es similar en toda su longitud.

En el talud derecho de la trinchera objeto de la actuación, las medidas propuestas están enfocadas a intentar evitar que se produzcan nuevos desprendimientos. En el caso del talud izquierdo, la propuesta consiste en disponer elementos de refuerzo y contención que impidan que si se produce un desprendimiento el material inestabilizado pueda afectar a la seguridad de la circulación de la vía ubicada al pie del talud.

Como consecuencia de la inspección realizada se puede concluir que los taludes estudiados se encuentran en un estado en el que, por la geometría y características geomecánicas del macizo rocoso, se pueden volver a generar inestabilidades que den lugar a desprendimientos susceptibles de alcanzar la plataforma ferroviaria. El momento de ocurrencia de estas inestabilidades no es predecible, pero es evidente, por las incidencias ocurridas el 03/04-10-2020, que pueden volver a generarse en cualquier momento. Por tanto, se considera necesario actuar de manera urgente sobre los dos taludes, modificando su geometría y/o reforzando las medidas de protección actualmente existentes para evitar la repetición de incidencias similares a las ocurridas.

La experiencia del comportamiento del desprendimiento ocurrido, junto con la existencia de algunos puntos en los que se puede apreciar la existencia del mismo problema originario, pone de manifiesto que existe un riesgo real de que puedan producirse nuevos desprendimientos de un modo aleatorio, y que no es posible predecir el momento en que pueden producirse dichos desprendimientos. A los aspectos anteriores hay que añadir la repercusión que causaría cualquier incidente al tratarse de un tramo de vía con un tráfico casi exclusivo de viajeros.

Por ello resulta recomendable actuar de modo general sobre todos los tramos de talud existentes en la zona objeto de análisis y además, conviene realizarlo en el plazo más breve posible pues en cualquier momento podría producirse en algún

punto nuevos desprendimientos que afecten a la seguridad de personas o vehículos que circulen por la vía.

Para llevar a cabo una actuación de mejora en la zona afectada por las patologías descritas en la trinchera objeto de estudio, se propone, de forma inmediata, y para evitar el progreso de las inestabilidades, la realización de un saneo del entorno de la misma, retirando los fragmentos rocosos que se observen en estado precario.

Posteriormente, se deberá reponer la malla de guiado de triple torsión en la longitud afectada para evitar la caída de fragmentos rocosos de tamaño reducido.

Una vez finalizada la actuación provisional antes descrita, se debe actuar de manera urgente en todo el tramo; bien mediante la modificación de la geometría de los taludes (retaluzado a ángulos estables), bien reforzando todo el sistema de protección existente en la actualidad.

### 1.3. TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS

Los terrenos afectados por el presente Proyecto se refieren única y exclusivamente a los necesarios para la realización de las obras de “EMERGENCIA DE LAS OBRAS DE ESTABILIZACIÓN URGENTE DE LA TRINCHERA ENTRE LOS KMS 18/550 Y 18/860, POR DESPRENDIMIENTOS DE ROCAS LOS DÍAS 3 Y 4 DE OCTUBRE DE 2020. LÍNEA 740. TRAYECTO: SAN SADURNIÑO-CERDIDO”.

Dichos terrenos pertenecen administrativamente al municipio de San Sadurniño, provincia de A Coruña, Comunidad Autónoma de Galicia.

Término municipal	Comunidad Autónoma	P.K. Origen / P.K. Final	Hoja Origen / Hoja Final
San Sadurniño	Galicia	018+550 / 018+860	1 / 1

Tabla 1- Términos Municipales

### 1.4. AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

### 1.5. EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen la explanación de la línea férrea, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras, en especial las contenidas en el título II de la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, relativa a las limitaciones a la propiedad y que se concretan con el Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 1.844 m<sup>2</sup>, correspondientes todos ellos (100%) a terrenos catalogados como suelo rural.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en este tramo se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

Término municipal	Suelo Rural m <sup>2</sup>	Suelo Urbanizado m <sup>2</sup>	Total m <sup>2</sup>
San Sadurniño	1.844	0	1.844

Tabla 2- Expropiaciones

## 1.6. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre los que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte del Anejo de Expropiaciones para este proyecto.

No hay afecciones por Imposición de servidumbres en este proyecto.

## 1.7. OCUPACIONES TEMPORALES

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo, la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características de la explanación, la naturaleza del terreno y del objeto de la ocupación.

No hay afecciones por Ocupación Temporal en este proyecto.

## 1.8. PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Cada uno de los planos contiene croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término Municipal que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada ex-profeso para la redacción del presente proyecto, habiéndose realizado la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del M<sup>o</sup> de Economía y Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados y por último de los trabajos y apoyos de campo realizados por el equipo de la empresa consultora contratada al efecto.

Los planos parcelarios se han confeccionado a escala 1:1.000, suficiente como para permitir identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas.

Las parcelas se identifican con la letra asignada, su número de orden (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección: la expropiación de color amarillo y las ocupaciones temporales de color verde. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc...).

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las subparcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

## 1.9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS BIENES DERECHOS AFECTADOS

### 1.9.1. Metodología

Para la valoración de los bienes y derechos afectados se aplicará la normativa legal vigente, en especial la contenida en el RD legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, así como lo contenido en la Ley de Expropiación forzosa.

- En cuanto al vuelo y demás instalaciones afectadas:
  - Las plantaciones y sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.
  - Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.
  - Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y las normas de la legislación de Arrendamientos.
- En cuanto a las ocupaciones temporales:
  - Su tasación se ha realizado de conformidad con lo que establece la vigente Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

- Teniendo en cuenta la duración prevista de las obras, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar en el 10% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo existente.
- En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima en un 2% del valor de los terrenos ocupados temporalmente, que equivale al establecido por la Ley de Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la valoración de usufructos temporales.

### 1.9.2. Precios unitarios

De la aplicación de los criterios anteriormente señalados se han obtenido los valores unitarios que deben adoptarse para la tasación de los bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras contenidas en el presente proyecto.

## 2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

### 2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/54 y concordantes con su Reglamento de 26/4/57. Se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.

Toda la información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral o de la Oficina Virtual de Catastro del Mº de Economía y Hacienda, así como de la inspección directa de los terrenos.

Se han tenido en cuenta y por consiguiente reseñado, en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (ADIF, Confederaciones hidrográficas, Autopistas, caminos públicos municipales, etc...), que dada su naturaleza jurídica de bien público, gozan de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiados, a menos que ex-profeso se declarase la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.



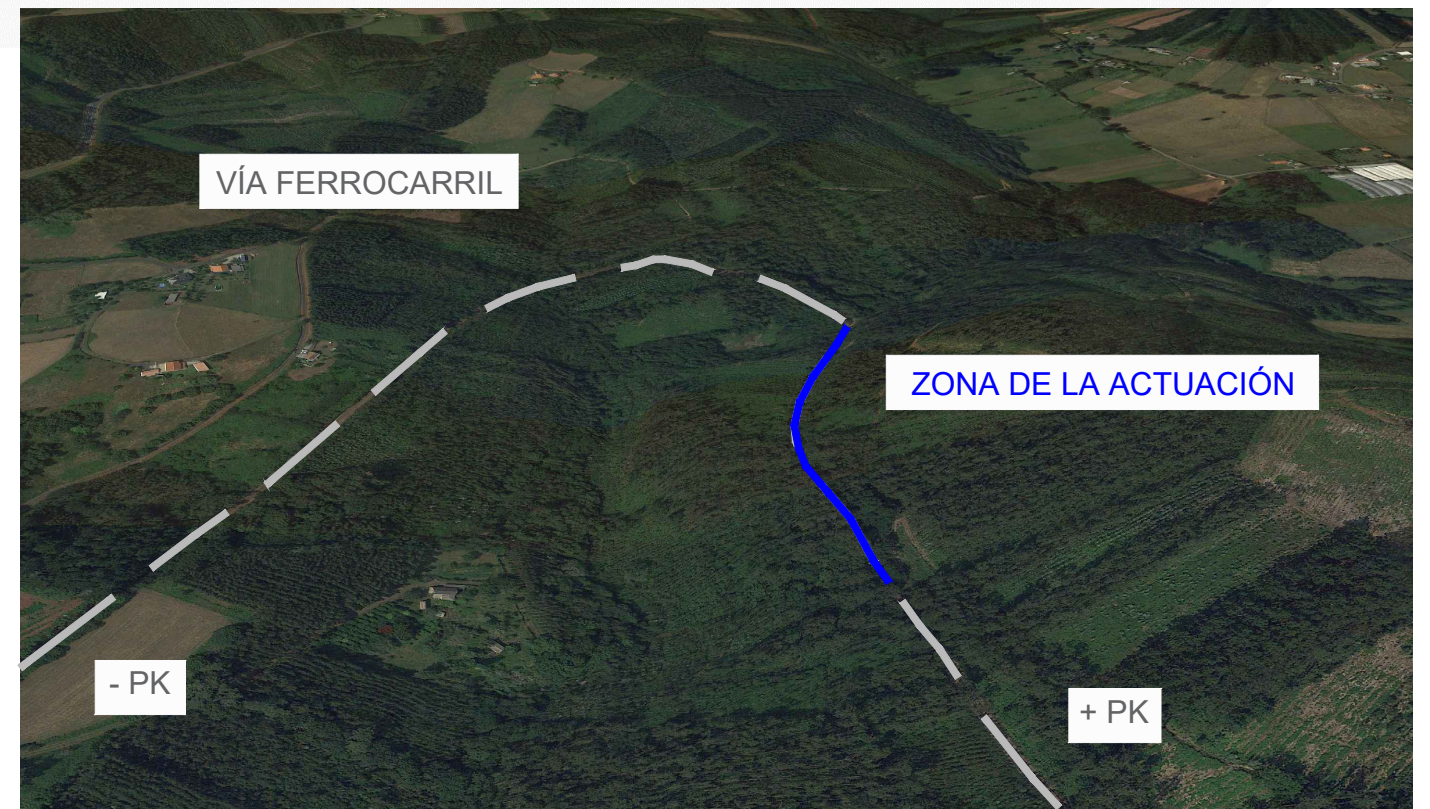
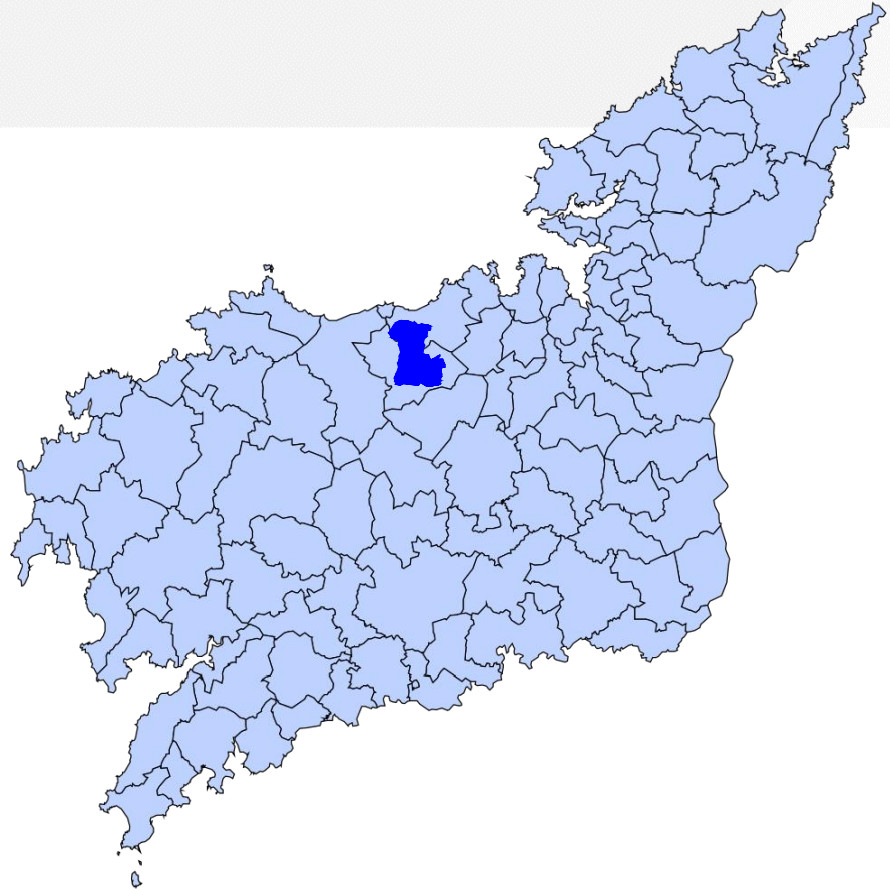
## TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SADURNIÑO

NUMERO DE FINCA	POL	PAR	TITULAR ACTUAL	TITULAR CATASTRAL	SUPERFICIE CATASTRAL (m <sup>2</sup> )	AFECCIONES (m <sup>2</sup> )						Nº DE PLANO DE EXPROPIACIÓN		
	REFERENCIA CATASTRAL		NOMBRE Y DOMICILIO	NOMBRE Y DOMICILIO		SUB	CALIFICACIÓN	APROVECHAMIENTO	EXPROPIACIÓN	SERVIDUMBRE	TEMPORAL		TOTAL	NATURALEZA
Y-15.0768-0001	140	400	COUCE GONZALEZ ANGEL MN SAN SADURNIÑO 15560 SAN SADURNIÑO (A CORUÑA)	COUCE GONZALEZ ANGEL MN SAN SADURNIÑO 15560 SAN SADURNIÑO (A CORUÑA)	1427	0-1427	EU-00	Eucaliptus	298			298	RURAL	1 DE 1
Y-15.0768-0002	140	401	HORJALES FERREIRA GERMAN LG FABAL 1 LAMAS 15562 SAN SADURNIÑO (A CORUÑA)	HORJALES FERREIRA GERMAN LG FABAL 1 LAMAS 15562 SAN SADURNIÑO (A CORUÑA)	2266	0-2266	MM-02	Pinar maderable	443			443	RURAL	1 DE 1
Y-15.0768-0003	140	402	PENA ALVAREZ LUZ MARIA CL RIO LEREZ 7 PI:02 NARON-STA RITA DE XUBIA 15572 NARON (A CORUÑA)	PENA ALVAREZ LUZ MARIA CL RIO LEREZ 7 PI:02 NARON-STA RITA DE XUBIA 15572 NARON (A CORUÑA))	2670	0-2670	EU-00	Eucaliptus	523			523	RURAL	1 DE 1
Y-15.0768-0004	140	403	COUCE GONZALEZ ANGEL MN SAN SADURNIÑO 15560 SAN SADURNIÑO (A CORUÑA)	COUCE GONZALEZ ANGEL MN SAN SADURNIÑO 15560 SAN SADURNIÑO (A CORUÑA)	338	0-338	EU-00	Eucaliptus	84			84	RURAL	1 DE 1
Y-15.0768-0005	140	496	BOUZA RIVERA ANTONIO (HEREDEROS DE) PQ LAMAS 15562 SAN SADURNIÑO (A CORUÑA)	BOUZA RIVERA ANTONIO (HEREDEROS DE) PQ LAMAS 15562 SAN SADURNIÑO (A CORUÑA)	1679	0-1679	EU-00	Eucaliptus	434			434	RURAL	1 DE 1
Y-15.0768-0006	140	495	VEIGA ORJALES JOSE; ALVARIÑO PRIETO MARIA DOLORES LG VILAPEDRE 15564 MOECHE (A CORUÑA)	VEIGA ORJALES JOSE; ALVARIÑO PRIETO MARIA DOLORES LG VILAPEDRE 15564 MOECHE (A CORUÑA)	184	0-184	EU-00	Eucaliptus	62			62	RURAL	1 DE 1

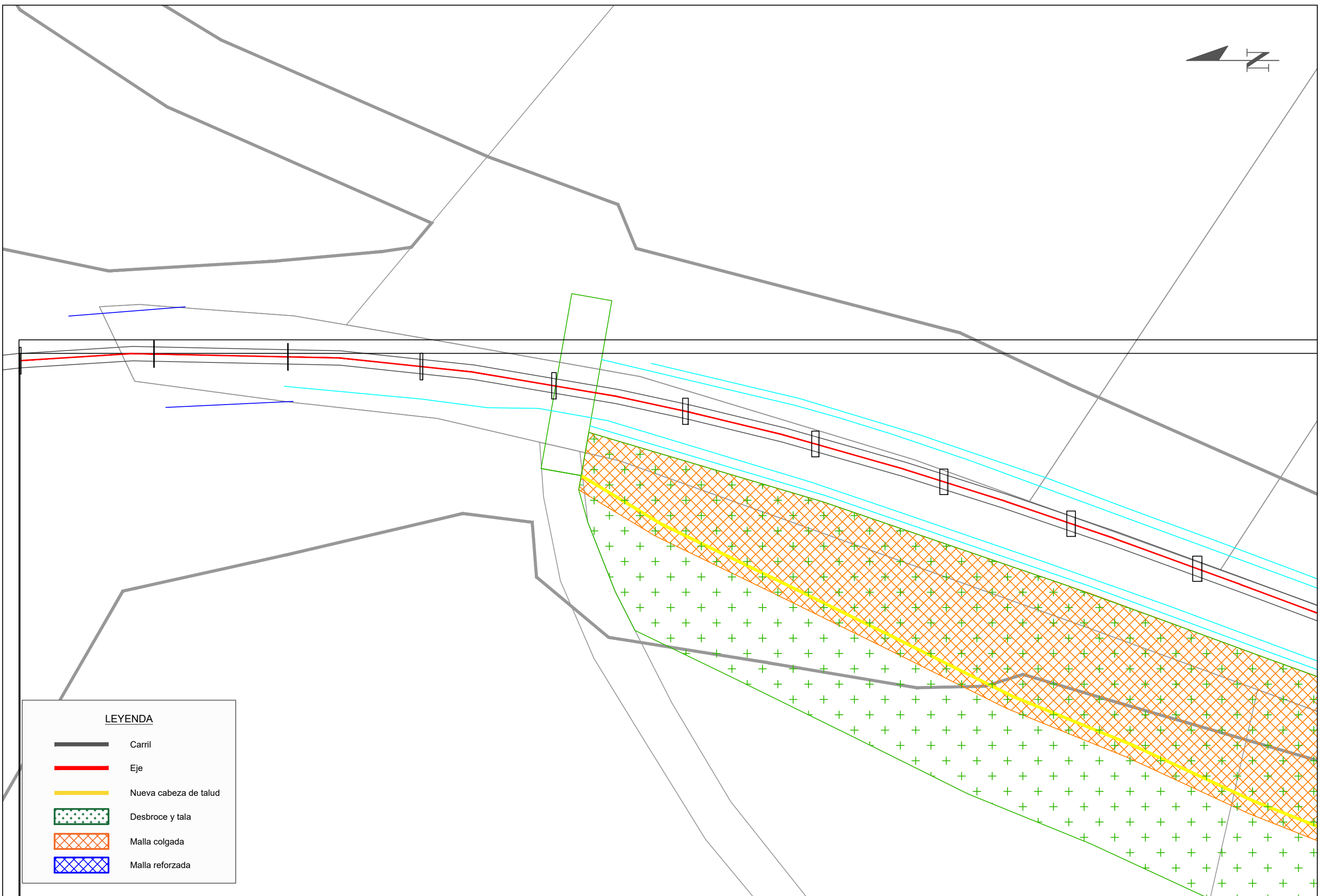
### **3. PLANOS PARCELARIOS**

#### 3.1. PLANO DE SITUACIÓN

Ferrol - Oviedo - Gijón



### 3.2. PLANOS DE TRAZADO



**LEYENDA**

	Carril
	Eje
	Nueva cabeza de talud
	Desbroce y tala
	Malla colgada
	Malla reforzada




SERVICIO:  
INFRAESTRUCTURA Y VÍA



GRUPO TYPESA

DISEÑADO POR:  
ALFONSO JOSÉ SUÁREZ SEOANE

ESCALAS:  
A-1: 1/125  
A-3: 1/250



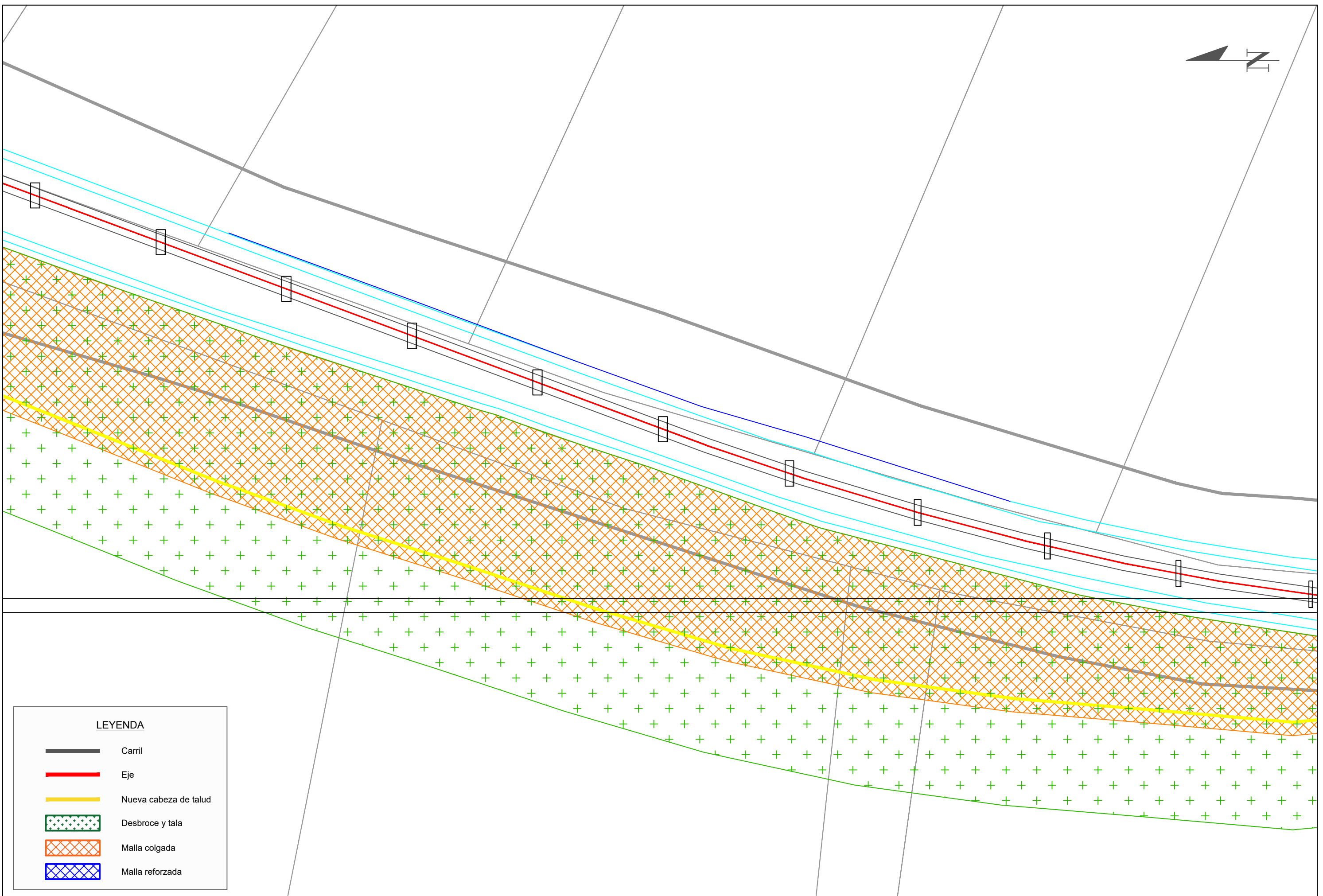
TÍTULO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ESTABILIZACIÓN URGENTE DE LAS TRINCHERA ENTRE LOS KMS 18/550 Y 18/860, POR DESPRENDIMIENTOS DE ROCAS LOS DÍAS 3 Y 4 DE OCTUBRE DE 2020. LÍNEA 740. TRAYECTO: SAN SADURNÍO-CERDIDO







CLAVE:  
SU6798 - ESTABILIZACIÓN TRINCHERA SANSADURNÍO

NÚMERO DE PLANO:  
3.2  
HOJA:  
1 de 4

DESIGNACIÓN DEL PLANO:  
**PLANOS DE TRAZADO**  
Actuaciones

FECHA:  
NOVIEMBRE 2020  
NÚMERO DE PÁGINA:



LEYENDA	
	Carril
	Eje
	Nueva cabeza de talud
	Desbroce y tala
	Malla colgada
	Malla reforzada



SERVICIO:  
INFRAESTRUCTURA Y VÍA



GRUPO TYPESA

DISEÑADO POR:  
ALFONSO JOSÉ SUÁREZ SEOANE

ESCALAS:  
A-1: 1/125  
A-3: 1/250

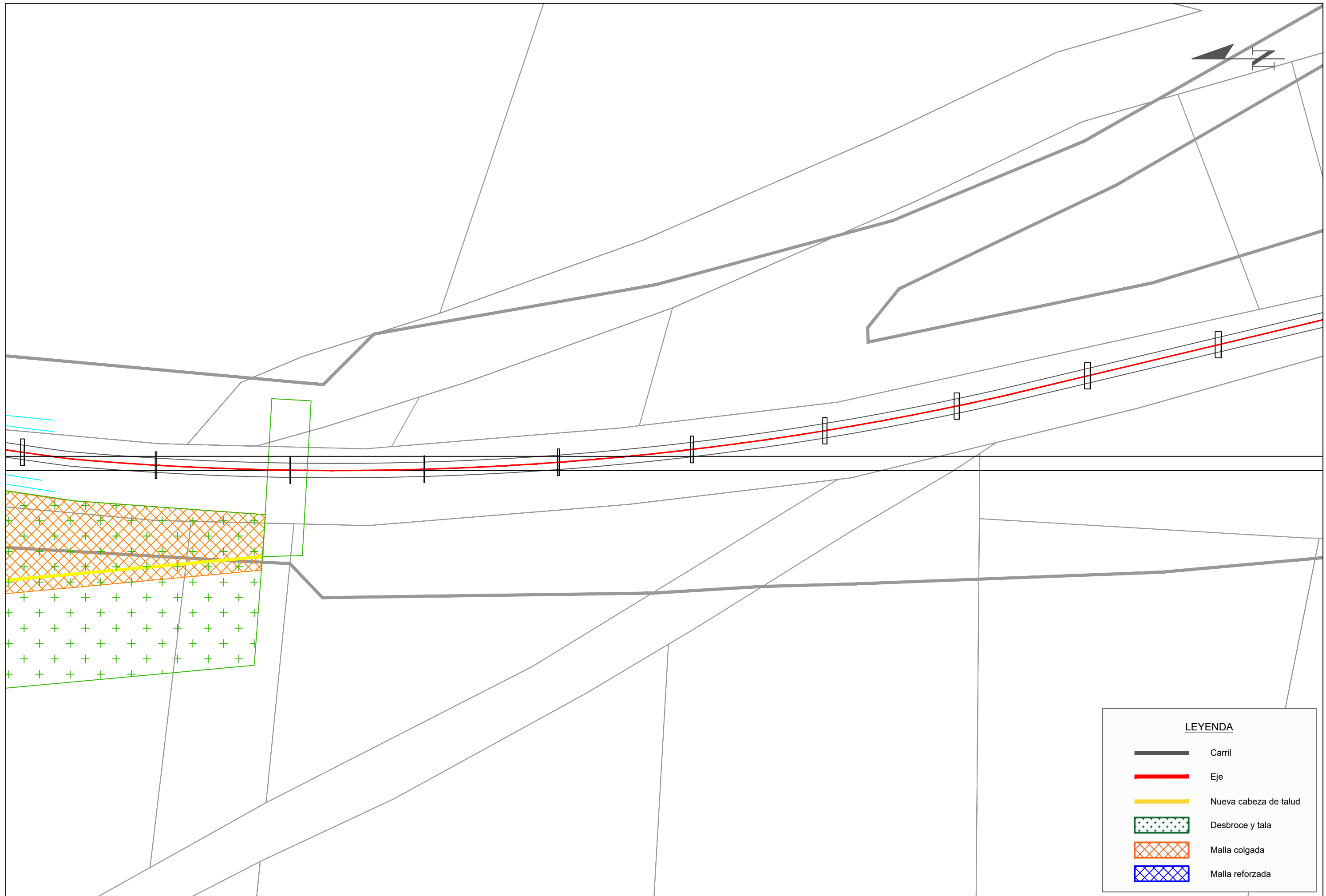
TÍTULO:  
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ESTABILIZACIÓN URGENTE DE LAS TRINCHERA ENTRE LOS KMS 18/550 Y 18/860, POR DESPRENDIMIENTOS DE ROCAS LOS DÍAS 3 Y 4 DE OCTUBRE DE 2020. LÍNEA 740. TRAYECTO: SAN SADURNÍO-CERDIDO

CLAVE:  
SU6798 - ESTABILIZACIÓN TRINCHERA SANSADURNÍO

NÚMERO DE PLANO:  
3.2  
HOJA:  
2 de 4

DESIGNACIÓN DEL PLANO:  
PLANOS DE TRAZADO Actuaciones

FECHA:  
NOVIEMBRE 2020  
NÚMERO DE PÁGINA:



LEYENDA	
	Carril
	Eje
	Nueva cabeza de talud
	Desbroce y tala
	Malla colgada
	Malla reforzada



SERVICIO:  
INFRAESTRUCTURA Y VÍA

CONSULTOR:  
 GRUPO TYPESA

DISEÑADO POR:  
ALFONSO JOSÉ SUÁREZ SEOANE

ESCALAS:  
A-1: 1/125  
A-3: 1/250

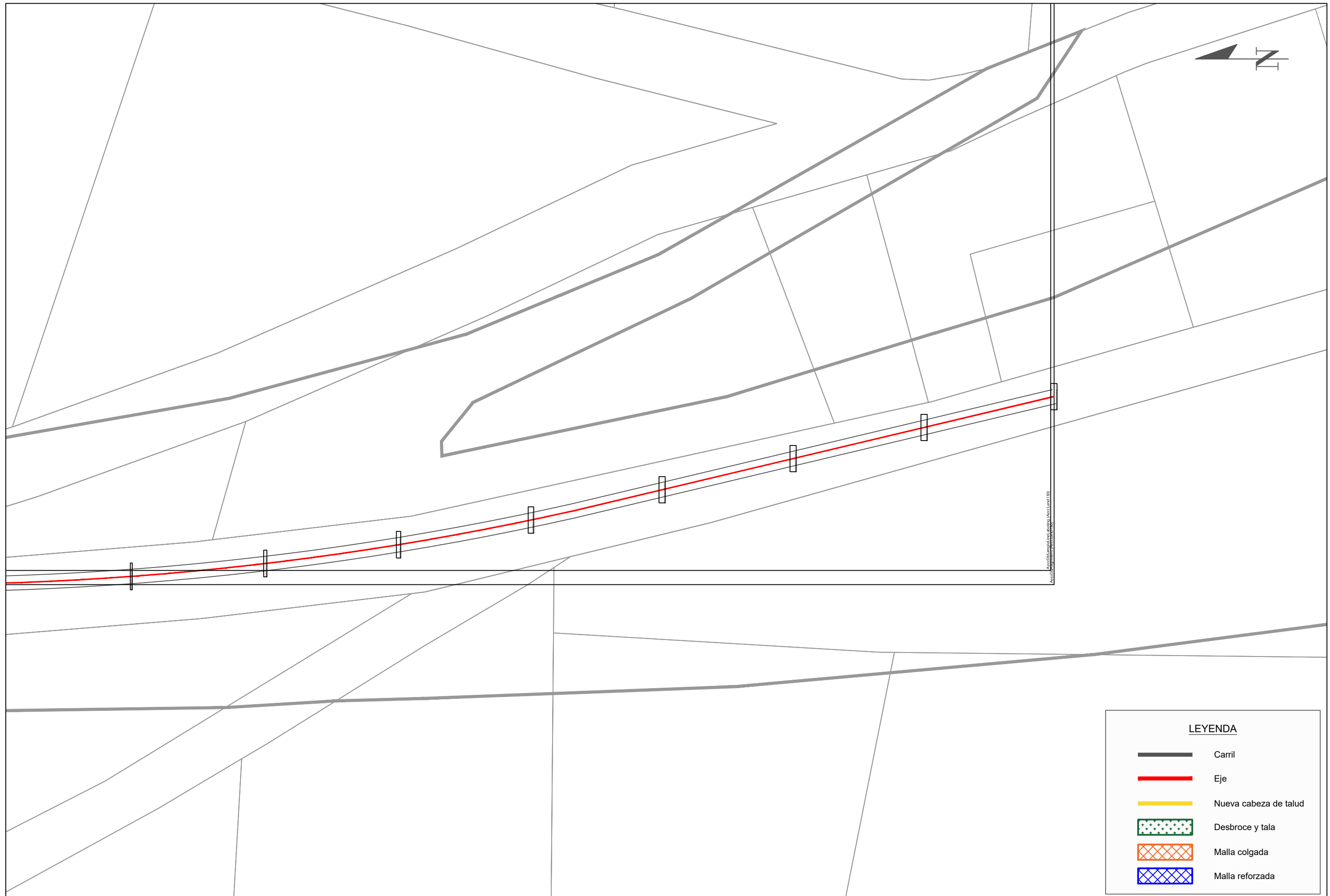
TÍTULO:  
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ESTABILIZACIÓN URGENTE DE LAS TRINCHERA ENTRE LOS KMS 18/550 Y 18/860, POR DESPRENDIMIENTOS DE ROCAS LOS DÍAS 3 Y 4 DE OCTUBRE DE 2020. LÍNEA 740. TRAYECTO: SAN SADURNÍO-CERDIDO

CLAVE:  
SU6798 - ESTABILIZACIÓN TRINCHERA SANSADURNÍO

NÚMERO DE PLANO:  
3.2  
HOJA:  
3 de 4

DESIGNACIÓN DEL PLANO:  
**PLANOS DE TRAZADO**  
Actuaciones

FECHA:  
NOVIEMBRE 2020  
NÚMERO DE PÁGINA:



LEYENDA	
	Carril
	Eje
	Nueva cabeza de talud
	Desbroce y tala
	Malla colgada
	Malla reforzada



SERVICIO:  
INFRAESTRUCTURA Y VÍA

CONSULTOR:  
 GRUPO TYPSA

DISEÑADO POR:  
ALFONSO JOSÉ SUÁREZ SEOANE

ESCALAS:  
A-1: 1/125  
A-3: 1/250

TÍTULO: ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ESTABILIZACIÓN URGENTE DE LAS TRINCHERA ENTRE LOS KMS 18/550 Y 18/860, POR DESPRENDIMIENTOS DE ROCAS LOS DÍAS 3 Y 4 DE OCTUBRE DE 2020. LÍNEA 740. TRAYECTO: SAN SADURNÍO-CERDIDO

CLAVE: SU6798 - ESTABILIZACIÓN TRINCHERA SANSADURNÍO

NÚMERO DE PLANO:  
3.2  
HOJA:  
4 de 4

DESIGNACIÓN DEL PLANO:  
**PLANOS DE TRAZADO**  
Actuaciones

FECHA:  
NOVIEMBRE 2020  
NÚMERO DE PÁGINA:



### 3.3. ORTOFOTOPLANOS

Con la traza superpuesta, sin sombreados escala 1:500 Original A3.

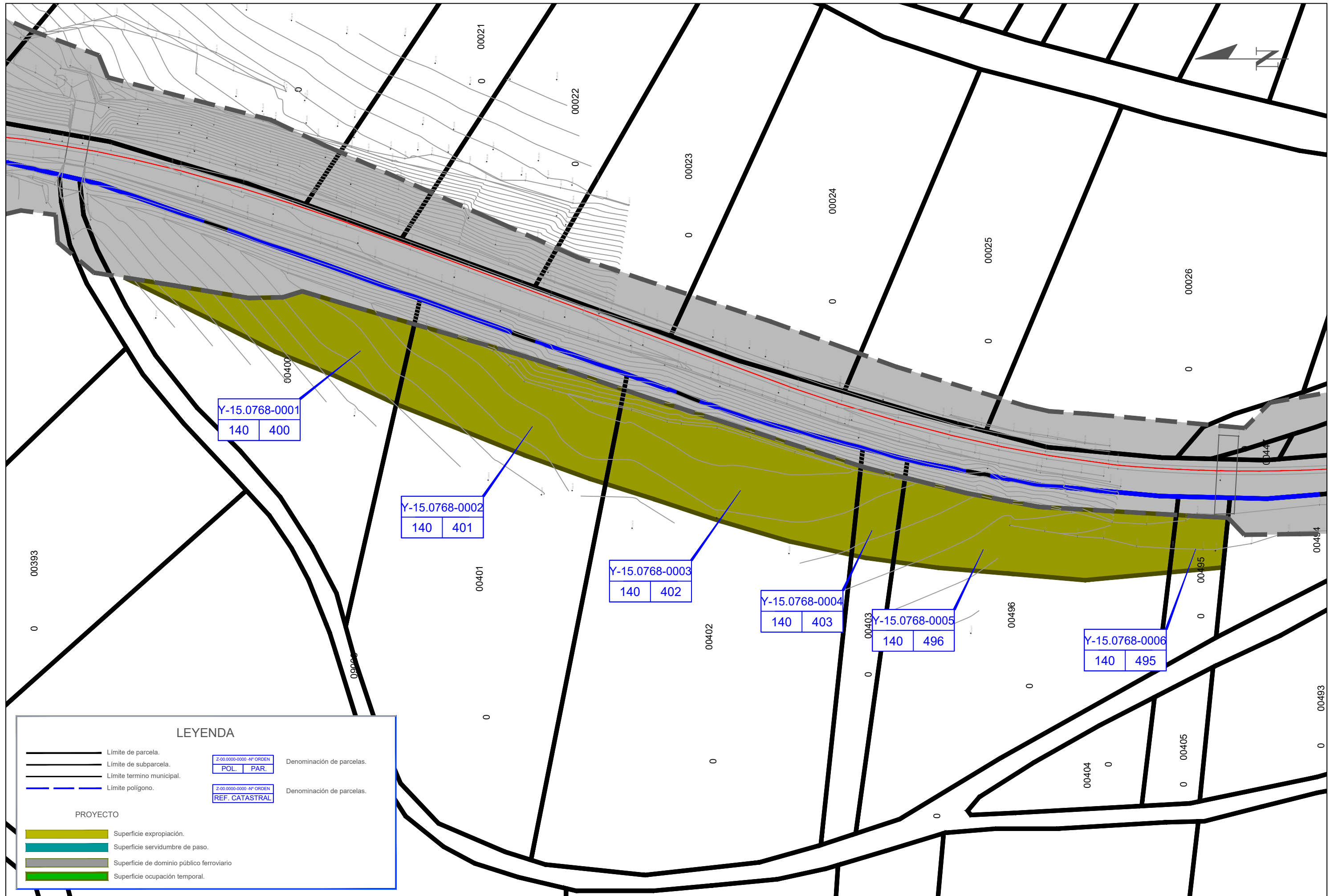


**LEYENDA**

	Carril
	Eje
	Nueva cabeza de talud
	Desbroce y tala
	Malla colgada
	Malla reforzada

### 3.4. PLANOS DE EXPROPIACIONES

Escala 1:1.000 Original A1, según se define en el apartado 1.8 de la presente Memoria.



Y-15.0768-0001  
140 | 400

Y-15.0768-0002  
140 | 401

Y-15.0768-0003  
140 | 402

Y-15.0768-0004  
140 | 403

Y-15.0768-0005  
140 | 496

Y-15.0768-0006  
140 | 495

**LEYENDA**

	Límite de parcela.	<table border="1"><tr><td>Z-00.0000-0000 - Nº ORDEN</td></tr><tr><td>POL   PAR</td></tr></table>	Z-00.0000-0000 - Nº ORDEN	POL   PAR	Denominación de parcelas.
Z-00.0000-0000 - Nº ORDEN					
POL   PAR					
	Límite de subparcela.				
	Límite termino municipal.				
	Límite polígono.	<table border="1"><tr><td>Z-00.0000-0000 - Nº ORDEN</td></tr><tr><td>REF. CATASTRAL</td></tr></table>	Z-00.0000-0000 - Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	Denominación de parcelas.
Z-00.0000-0000 - Nº ORDEN					
REF. CATASTRAL					

**PROYECTO**

	Superficie expropiación.
	Superficie servidumbre de paso.
	Superficie de dominio público ferroviario
	Superficie ocupación temporal.



SERVICIO:  
INFRAESTRUCTURA Y VÍA



GRUPO TYPESA

DISEÑADO POR:  
ALFONSO JOSÉ SUÁREZ SEOANE

ESCALAS:  
A-1: 1/250  
A-3: 1/500

TÍTULO:  
ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ESTABILIZACIÓN URGENTE DE LAS TRINCHERA ENTRE LOS KMS 18/550 Y 18/860, POR DESPRENDIMIENTOS DE ROCAS LOS DÍAS 3 Y 4 DE OCTUBRE DE 2020. LÍNEA 740. TRAYECTO: SAN SADURNÍO-CERDIDO

CLAVE:  
SU6798 - ESTABILIZACIÓN TRINCHERA SANSADURNÍO

NÚMERO DE PLANO:  
3.4  
HOJA:  
1 de 1

DESIGNACIÓN DEL PLANO:  
PLANO DE EXPROPIACIONES

FECHA:  
NOVIEMBRE 2020  
NÚMERO DE PÁGINA: